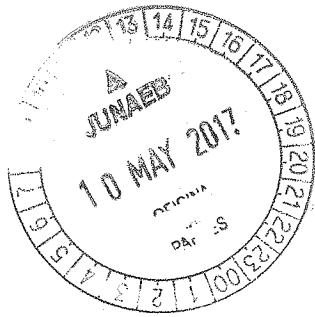


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE DESCARGOS FORMULADOS POR
E-MACH CARD LIMITADA, EN EL MARCO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-2-LP15 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINAS
DE ATENCIÓN Y CAPTURA FOTOGRÁFICA,
NECESARIO PARA LA ADMINISTRACION
INTEGRAL DE LA TARJETA NACIONAL
ESTUDIANTIL (TNE) EN LAS REGIONES DEL
PAIS EXCEPTO REGIÓN METROPOLITANA,
PARA EL PERIODO 2015 – ENERO 2017, EN
CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2791
DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016 DE JUNAEB.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1138

SANTIAGO,

09 MAY 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 del Ministerio de Educación, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la ley 20.882 de presupuesto para el sector público año 2016; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°170 emitido por el Departamento de Gestión de Recursos de Junaeb; en la resolución n° 138 de 15 de abril de 2015 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de licitación ID 85-2-LP15; en la resolución exenta de Junaeb N°1488 de 21 de julio de 2015 que constituye comisión evaluadora, aprueba acta de evaluación de ofertas y adjudica la licitación pública ID 85-2-Lp15; en la resolución N°400 de 4 de noviembre de 2015 que aprueba contrato entre Emach Card Limitada y Junaeb; en la resolución exenta N°2791 de 22 de noviembre de 2016 que notifica multas a la empresa; en el decreto exento N°1106 de 2016 del Ministerio de Educación, que establece el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB, y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante resolución N°138 de 15 de abril de 2015 fueron aprobadas las bases de licitación 85-2-LP15 para la contratación del servicio de oficinas



de atención y captura fotográfica, necesario para la administración integral de la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) en las regiones del país, excepto Región Metropolitana, periodo 2015 – Enero 2017.

2.- Que resultando adjudicataria la empresa Emach Card Limitada en virtud de la resolución de adjudicación del proceso licitatorio N°1488 de 21 de julio de 2015, la empresa y JUNAEB suscribieron un contrato de prestación de servicios de fecha 13 de agosto de 2015 aprobado mediante resolución resolución N°400 de 4 de noviembre de 2015, el cual comenzó a regir desde dicha fecha hasta el 31 de marzo del 2017.

3.- Que, mediante resolución exenta N°2791 de 22 de diciembre de 2016, este servicio constató la ocurrencia de hechos constitutivos de infracción, correspondiente a ausencia de visitas a unidades educativas, notificándose una multa de UTM 10.

4. Que, con fecha 25 de enero de 2017, fue recepcionado en la oficina de parte de JUNAEB, formulación de descargos por Paul Stengel Pinto, en representación de E-MACH CARD Limitada, solicitando se dejen sin efecto la totalidad de los cargos y multas notificados en virtud de la resolución exenta N°2791 de fecha 22 de diciembre de 2016.

5.- Que, de conformidad al título 20.2 de las Bases Administrativas que regulan este proceso licitatorio, el adjudicatario podrá presentar documentada y fundadamente descargos dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que notifica el incumplimiento, lo que se traduce en que el escrito de descargos debe presentarse en Oficina de Partes de la Dirección Nacional de JUNAEB dentro de tal término.

6.- Que, en la especie, la resolución N° 2791 de 22 de diciembre de 2016 que notifica incumplimientos a la empresa y en contra de la cual se presentan los descargos, fue notificada por carta certificada de conformidad al artículo 46 de la ley N°19.980, el cual establece que las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad; notificaciones se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

7.- Que, consta en el recibo de recepción de Correos de Chile –cuya copia de acompaña a la presente resolución formando parte integrante de ésta- que la resolución recurrida fue ingresada para su envío el día 26 de diciembre de 2016; siendo notificada el día 29 de diciembre de 2016 a la empresa, de acuerdo a la información proporcionada por Correos de Chile a través del número del envío de la carta certificada.

8.- Que, en consecuencia, el plazo para presentar fundada y documentadamente descargos en contra de la referida resolución N°2791, expiró el día 20 de enero de 2017, en circunstancias que los descargos presentados fueron ingresados a Oficina de Partes de este Servicio solo con fecha 25 de enero del mismo año.



9.- Que a la fecha de presentación de los descargos, han transcurrido más de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución impugnada, resultando procedente rechazar los descargos presentados por extemporáneos, no pronunciándose quien suscribe, acerca del fondo de la cuestión.

10.- Que de acuerdo a lo indicado en la bases de licitación, en su punto 20, denominado "Sanciones y Multas" en su Nota 3: el monto de las multas, se calculará con el valor de la UTM del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario; alcanzando un valor total de \$460.910.- (cuatrocientos sesenta mil novecientos diez pesos) correspondientes a 10 UTM al mes de noviembre de 2016.

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dentro del plazo de 10 días hábiles;

12.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: RECHÁCESE los descargos formulados por don Paul Stengel Pinto en representación de Emach Card Limitada por extemporáneos; y se confirman las multas notificadas mediante resolución exenta N°2791 de 22 de diciembre de 2016, por un valor total de \$460.910.- (cuatrocientos sesenta mil novecientos diez pesos).

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, las multas señaladas precedentemente, en contra de la empresa Emach Card Limitada, por un valor total de \$460.910.- (cuatrocientos sesenta mil novecientos diez pesos).

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, copia simple de recibo de recepción de Correos de Chile de fecha 26 de diciembre de 2016.



ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE, mediante carta certificada copia íntegra de la presente resolución, a don Paul Stengel Pinto, en su calidad de representante legal de la empresa Emach Card Limitada., ambos con domicilio en Avenida Fanor Velasco N° 085, Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Emach Card Limitada
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Logística
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN